

ORDENANZA N° 4.639

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Derógase la Ordenanza N° 4.501.-

ARTICULO 2°.- Modifícase el Artículo 35° de la Ordenanza N° 3.082 el que quedará redactado de la siguiente manera : “**ARTICULO 35°.-** Los Licenciarios habilitados deberán respetar la tarifas fijadas por el Concejo Deliberante para los pasajeros usuarios del servicio la que se fija, con carácter de única tarifa el valor de Pesos Tres (\$) para el inicio del viaje y de Pesos Veinte Centavos (\$0,20) por cada cien (100) metros que marque el reloj taxímetro, debiendo, en todos los casos, extender comprobante del viaje. Los parámetros solo podrán ser modificados por Ordenanza.”.-

ARTICULO 3°.- La tarifa se aplicará a partir de la promulgación de la presente solo podrá ser modificada transcurrido un año desde su entrada en vigencia, por Ordenanza.-

ARTICULO 4°.- La Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de La Rioja tendrá a su cargo, a través de las áreas correspondientes bajo su dependencia, la realización del operativo de reprogramación de los relojes taxímetros en los términos de la Ordenanza N° 4.380 estableciendo un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, para la programación de la nueva tarifa en los relojes taxímetros. El monto que deberán pagar los Licenciarios por la nueva programación de los relojes taxímetros no deberá superar el monto equivalente a diez (10) bajadas de bandera según lo establecido en el Artículo 2° de la presente Ordenanza para la tarifa única.-

ARTICULO 5°.- No se autoriza a los Licenciarios ni a realizar viajes ni a cobrar los mismos con la nueva tarifa si no han llevado a cabo la actualización en uno de los talleres autorizados por la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad y no puedan, por consiguiente, expender un comprobante actualizado.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil nueve. Proyecto presentado por la Concejal María Ernestina CUBILO de PEREZ.-

g.d.

FIRMADO: **Concejal Jorge Enrique ESCUDERO** –
 Vicepresidente 1° en función de Presidente.-

**Dr. Walther Osvaldo NAVARRO- Pro Secretario
Deliberativo.**